



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (5) de septiembre de dos mil trece (2013)

Proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL)
Demandante	JUAN FERNANDO ZAPATA URIBE
Demandado	MUNICIPIO DE BELLO
Radicado	05001-33-31-005- 2012 – 00478
Auto	AUTORIZA EXPEDICIÓN DE COPIAS AUTÉNTICAS

Mediante memorial presentado en la oficina de apoyo judicial el 14 de febrero de la presente anualidad, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita al Despacho se expida a su costa:

- Copia auténtica del poder conferido
- Copias de las Sentencias de primera y segunda instancia
- Copia del auto que liquida las costas y agencias en derecho, así como el que imparte su aprobación definitiva.
- Copia del auto que ordena el archivo definitivo del proceso
- Copia del auto que ordena dichas copias
- Copia del auto admisorio de la demanda.

"Todas éstas con la constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo para el cobro", manifestó la parte solicitante.

Pues bien, en primer lugar el Despacho le aclara a la parte demandante que en atención a que en el fallo no hubo condena en costas, ni agencias en derecho, no existe auto de liquidación ni de aprobación de éstas. Lo mismo ocurre con la copia del *"fallo de segunda instancia"* que solicita la apoderada, pues en el presente caso ninguna de las partes interpuso dentro del término de ley recurso de apelación.

De igual manera se advierte a la apoderada peticionaria que la constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo sólo se predica de la sentencia que puso fin al proceso, y no de las demás actuaciones surtidas dentro del mismo, tal y como lo pretende, razón por la cual, se autoriza por secretaria sólo la autenticación de dichas providencias, y únicamente se dejará anotación de prestar mérito ejecutivo, en la primera copia de la sentencia.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 115 del C.P.C. el Despacho accede a la petición realizada por la apoderada de la parte actora y en consecuencia ordena expedir y autenticar por secretaria las copias solicitadas, teniendo en cuenta las precisiones antes expuestas.

Se autoriza a las señoras **ISABEL CRISTINA MUÑETON** identificada con CC. 43.921.843, **ADRIANA MARÍA PARRA VILLEGAS** identificada con CC. 42.892.936 y a **DIANA CATALINA AGUDELO GONZÁLEZ** identificada con CC. 21.562.772 portadora de la T.P. 204.192 para que bajo la responsabilidad de la apoderada judicial solicitante, retiren dicha copia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA OTÁLVARO BERRÍO
JUEZ

AAC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>24</u> el auto anterior.	
Medellín,	<u>09 SEP 2013</u> . Fijado a las 8 a.m.
	
ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria	